
Consejería de Medio Ambiente

Orden de 06-05-2004, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se instituye el Premio Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha.

El Desarrollo Sostenible, definido en el Informe Brundtland, Nuestro Futuro Común, como "aquel que satisface nuestras propias necesidades, teniendo en cuenta la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades" requiere para superar el marco conceptual, de la implementación de un conjunto de políticas y actuaciones sectoriales concretas que, conocedoras de los límites que imponen los ecosistemas y sin olvidar el compromiso moral a que nos obliga la solidaridad intergeneracional, incrementen la calidad de vida, la salud y el bienestar de la población castellano-manchega.

Desde esta perspectiva, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha establece un premio regional, que convocado por la Consejería de Medio Ambiente, tiene como finalidad incentivar e impulsar la puesta en marcha de iniciativas públicas y privadas que contribuyan al Desarrollo Sostenible en nuestra Región, y, al mismo tiempo servir de reconocimiento público a aquellas entidades, instituciones o asociaciones que con su actividad hayan contribuido de forma destacable a la implementación de políticas, proyectos o acciones coherentes con los principios del Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo expuesto, la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 11/2004, de 10-02-2004, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Medio Ambiente, y el artículo 23.c de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, ha resuelto convocar el Premio Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha conforme a las siguientes

Bases:

Primera: Objeto de la convocatoria y dotación.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión de los Premios Regionales de Desarrollo Sostenible con dos categorías: un premio a la Ciudad Sostenible y otro premio a la Gestión Ambiental Sostenible, cuya dotación será de doce mil y seis mil euros respectivamente. Dichos premios serán indivisibles y podrán declararse desiertos.

Los premios se otorgarán en la fecha que establezca la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de los premiados en cada una de las categorías.

Segunda: Participantes.

1. Podrán optar al Premio Ciudad Sostenible establecido por la presente Orden las iniciativas públicas locales realizadas por Ayuntamientos, Diputaciones, Mancomunidades y otras entidades o agrupaciones locales en el ámbito del Desarrollo Sostenible, y especialmente en el proceso de implantación de la Agenda 21 Local en Castilla-La Mancha.

2. Podrán optar al Premio a la Gestión Ambiental Sostenible establecido por la presente Orden las iniciativas públicas o privadas realizadas en el ámbito del Desarrollo Sostenible en Castilla-La Mancha por asociaciones sin ánimo de lucro, instituciones académicas, medios de comunicación, o empresas públicas o privadas.

3. Los participantes deberán desarrollar su actividad y tener su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

Tercera: Documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para participar en la convocatoria de concesión de los premios deberán dirigirse a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y se ajustarán al modelo incluido como Anexo I en la presente Orden. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Memoria de las actuaciones realizadas que incluya una descripción de:

- Diagnóstico de la situación de partida.
- Objetivos de la actuación.
- Metodología utilizada.
- Descripción de los resultados alcanzados.
- Evaluación de los resultados y conclusiones.
- Grado de participación pública.

- Grado de integración de los aspectos ambientales, sociales, económicos y sanitarios.

2. Las solicitudes, junto con la documentación detallada en el apartado anterior, deberán presentarse antes del 5 de junio de 2004, Día Mundial del Medio Ambiente. Así mismo podrán presentarse en los demás órganos y oficinas de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: Valoración.

1. Para evaluar las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que será presidida por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Educación Ambiental actuará como secretaria de la Comisión de Valoración y como vocales un representante de la Consejería de Administraciones Públicas, un representante del Consejo Económico y Social, y tres representantes del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

2. La Comisión de Valoración tendrá especialmente en cuenta los siguientes criterios:

- Que la actividad puesta en marcha pueda ofrecer unos resultados finales o parciales que supongan un impacto social, económico y ambiental evaluables y positivos.
- Que la actuación suponga un diferencial respecto a la práctica habitual de su sector (actividades agrícolas, ganaderas, medio ambiente urbano, participación ciudadana, gestión de residuos, etc.)
- Que la actuación implique un compromiso socioeconómico o ambiental más allá de las exigencias legislativas que sean de aplicación.
- Que exista participación activa del tejido social o de los cuadros laborales en la actuación.
- Que, en la medida de lo posible, la actuación sea exportable, pudiendo servir de ejemplo, ser imitada, o adaptada a otras experiencias.

3. La participación en esta convocatoria es voluntaria, y supone la total aceptación de las presentes bases.

4. Cualquier duda de interpretación de la presente Orden será resuelta por la Comisión de Valoración.

Quinta: Concesión del premio.

1. Los representantes de la Comisión de Valoración podrán realizar una visita de comprobación para constatar la veracidad de los datos reflejados en la memoria.

2. Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión de Valoración efectuará la propuesta de premiados en

cada una de las categorías a la titular de la Consejería de Medio Ambiente para que emita el fallo, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. La entrega de premios se efectuará en acto público.

4. La resolución de la concesión del premio será inapelable.

Sexta: Efectos del premio.

Los organismos que hayan obtenido el Premio Regional de Desarrollo Sostenible en cualquiera de sus categorías podrán mencionar este mérito en su material impreso y en sus instalaciones por un periodo de dos años.

Toledo, 6 de Mayo de 2004

La Consejera de Medio Ambiente
ROSARIO ARÉVALO SÁNCHEZ

**ANEXO**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PREMIO
REGIONAL
DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL				
TIPO DE SOLICITANTE				
<input type="checkbox"/> Entidad local <input type="checkbox"/> Asociación sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/> Iniciativa privada				
DENOMINACIÓN DEL SOLICITANTE				C.I.F.
DOMICILIO				
LOCALIDAD			PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	E-MAIL		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL				D.N.I.
LOCALIDAD			PROV INCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	E-MAIL		
DATOS DE LA ACTIVIDAD				
DENOMINACIÓN				
TIPO DE ACTIVIDAD				
<input type="checkbox"/> Implantación Agenda 21 Local <input type="checkbox"/> Gestión ambiental sostenible				
PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD				

El solicitante declara la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que la acompaña

....., a de..... de

(Firma y sello).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE